

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ**

ABRIL, 2024

CÓDIGO: INP/SSG/PMOPSR-01		COMITÉ Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	
REVISIÓN: 06		FECHA DE ELABORACIÓN: SEPTIEMBRE, 2016	
CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES:	35	FECHA ACTUALIZACIÓN: ABRIL, 2024	
ELABORA:	COORDINA E INTEGRA:	VALIDA:	AUTORIZA:
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMERI	COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	PRESIDENTA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P MARÍA DE LOURDES RIVERA LANDA	CP MA. CRISTINA LUCIA GONZÁLEZ MONCIVAIS		MTRA. AMÉRICA NELLY PÉREZ MANJARREZ



FIRMA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	
Presidenta	Secretaria Técnica
<p>Presidenta y Titular de la Dirección de Administración</p> <p align="center">MTRA. AMÉRICA NELLY PÉREZ MANJARREZ</p>	<p>Secretaria Técnica y Titular de la Subdirección de Servicios Generales</p> <p align="center">C.P. MA. DE LOURDES RIVERA LANDA</p>
Vocales	
<p>Vocal y Titular de la Subdirección de Recursos Financieros</p> <p align="center">C.P. LILIANA TEMPORAL CHÁVEZ</p>	<p>Vocal y Titular de la Subdirección de Recursos Materiales</p> <p align="center">C.P. MARCO ANTONIO LÓPEZ PORTILLO GONZÁLEZ</p>
<p>Vocal y Titular del Departamento de Programación y Presupuesto</p> <p align="center">LIC. ANTONIO RODRIGO JIMÉNEZ VALDIVIA</p>	<p>Vocal y Titular del Departamento de Administración de Servicios y Obra</p> <p align="center">MTRO. WENCES JIMENES BARRIOS</p>



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO	2
MARCO JURIDICO.....	3
VIGENCIA	7
DEFINICIONES.....	8
ÁMBITO DE APLICACIÓN	10
CAPÍTULO I Disposiciones Generales.....	12
CAPÍTULO II Determinación de las Áreas y personas servidoras públicas responsables.....	13
CAPÍTULO III Política sobre los procedimientos de contratación	15
CAPÍTULO IV De las Excepciones a la Licitación Pública	19
CAPÍTULO V De la Contratación.....	19
CAPÍTULO VI De la Ejecución	23
CAPÍTULO VII De los Servicios Relacionados con las Obras Públicas	26
CAPÍTULO VIII Control de las personas contratistas	27
CAPÍTULO IX Informes	28
CAPÍTULO X Propuesta para las modificaciones a este documento	30
TRANSITORIOS	31



INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Organismo Descentralizado del sector salud, quien en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1 penúltimo párrafo, 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), establece las siguientes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (POBALINES) a los que deberán sujetarse los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, apegados a los principios de transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia para la toma de decisiones en los procesos de ejecución e información de los trabajos.

OBJETIVO

Establecer dentro del marco de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia: los mecanismos y criterios que regulen los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que realice la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales dentro del ámbito de su competencia, así como las Unidades Administrativa del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, los cuales no están especificados en la normatividad vigente y aplicable.

MARCO JURIDICO

De manera enunciativa, más no limitativa se indican las siguientes disposiciones de aplicación general:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917, última reforma publicada 22-III-2024

LEYES

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
D.O.F. 18-VII-2016, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021.

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas
D.O.F. 04-IV-2013, última reforma publicada D.O.F. 24-I-2024

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
D.O.F. 26-V-2000, última reforma publicada D.O.F. 11-V-2022.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 04-I-2000, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021.

Ley Federal de Austeridad Republicana
D.O.F. 19-XI-2019. Declaratoria de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN notificada al Congreso de la Unión para efectos legales el 06-IV-2022 y publicada D.O.F. 02-IX-2022.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-1986, última reforma publicada D.O.F. 08-V-2023.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-III-2006, última reforma publicada D.O.F. 13-XI-2023.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-V-2016, última reforma publicada D.O.F. 01-IV-2024.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
D.O.F. 28-XI-2016, última Reforma 01-VI-2021.

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20-V-2004, última reforma publicada D.O.F. 03-V-2023.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.
D.O.F. 31-XII-2008, última reforma publicada D.O.F. 01-IV-2024

Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-2016, última reforma publicada D.O.F. 27-XII-2022. Engrose de sentencia de la SCJN, con Efectos de la declaratoria invalidez del Decreto de reforma DOF 27-XII-2022, notificado al Congreso de la Unión el 31-V-2023.

Ley General de Salud.
D.O.F. 07-II-1984, última reforma publicada D.O.F. 01-IV-2024.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2015, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-1976, última reforma publicada D.O.F. 01-IV-2024.

CÓDIGOS

Código Civil Federal
D.O.F. 26-V-1928, última reforma publicada D.O.F. 17-I-2024

Código de Comercio

D.O.F. 7-X al 13-XII-1889, última reforma publicada D.O.F. 27-XII-2022

Código de Ética de la Administración Pública Federal
D.O.F. 08-II-2022

Código Fiscal de la Federación
D.O.F. 31-XII-1981, última reforma publicada el 12-IX-2021

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares
D.O.F. 07-VI-2023

Código Nacional de Procedimientos Penales
D.O.F. 05-III-2014, última reforma publicada D.O.F. 26-I-2024

Código Penal Federal
D.O.F. 14-VIII-1931, última reforma publicada D.O.F. 01-IV-2024

Código de Conducta de la Secretaría de Salud
D.O.F. 22-VIII-2023, RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27 D.O.F. 29-XII-2023, ANEXOS 11, 12, 13 y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, D.O.F. 18-I-2024, ANEXOS 23, 24, 25, 25-Bis, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal, D.O.F. 22-I-2024, ANEXO 16 D.O.F. 29-I-2024

REGLAMENTOS

Reglamento de Construcción para el Distrito Federal
G.O.DF. 29-I-2004, última reforma publicada en G.O. CDMX 22-IV-2022.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 28-VII-2010, última reforma publicada D.O.F. 24-II-2023.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 26-I-1990, última reforma publicada D.O.F. 23-XI-2010.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28-VI-2006, última reforma publicada D.O.F. 13-XI-2020.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
D.O.F. 05-IV-2004, última reforma publicada D.O.F. 17-XII-2014.

DECRETOS

DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.
D.O.F. 23-IV-2020.

DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 19-XI-2019.

DECRETO por el que se modifica el diverso que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 30-XII-2013.

ACUERDOS

ACUERDO por el que se crea con carácter permanente la comisión intersecretarial de compra y obras de la administración pública federal a la micro, pequeña y mediana empresa.
15-I-2009.

ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 09-IX-2010.

ACUERDO por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 05-VI-2023.

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

D.O.F. 11-VI-2018, última reforma publicada D.O.F. 17-VII-2023

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales para la realización del proceso de fiscalización.

D.O.F. 05-XI-2020, última reforma publicada D.O.F. 08-XII-2022

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compra Net.

D.O.F. 28-VI-2011.

ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 09-VIII-2010, última reforma publicada D.O.F. 05-I-2017

ACUERDO que establece los lineamientos para la determinación de los índices para efectuar el ajuste de costos de asfalto y de los insumos considerados en los contratos a precios unitarios y mixtos en la parte de la misma naturaleza, formalizados al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 02-I-2007.

LINEAMIENTOS

LINEAMIENTOS de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2024.

D.O.F. 19-II-2024

LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18-IX-2020.

LINEAMIENTOS Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 11-VII-2023.

LINEAMIENTOS para la Operación y Funcionamiento del Comité de Evaluación de las Medidas de Austeridad Republicana.

D.O.F. 04-III-2020

OTRAS DISPOSICIONES

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Junta de Gobierno 25-IV-2023, entrada en vigor 26-IV-2023

Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

COMERI 29-XI-2023, entrada en vigor 30-XI-2023

Código de Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

COMERI 29-XI-2023, D.O.F. 26-I-2024

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud

17-VI-2016

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
D.O.F. 12-VII-2019

Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
D.O.F. 27-XI-2020

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28-XII-2010, última reforma publicada D.O.F. 26-VI-2018

Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de nivel operativo.
D.O.F. 31-VII-2004

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
D.O.F. 28-XI-2022

OFICIOS

OFICIO CIRCULAR por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.

D.O.F. 15-VIII-2008.

OFICIO CIRCULAR relativo a la Contratación Entre Entes Públicos. Oficio 700.2023.0010 emitido el 27-VII-2023.

OFICIO CIRCULAR relativo a la publicación en CompraNet de contratos, convenios o actos jurídicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, celebrados por adjudicación directa. Oficio 700.2022.0021 del 17-VIII-2022.

OFICIO que requiere envío de programas anuales actualizados de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obras públicas, 28-XI-2008.

MANUALES

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. 09-VIII-2010, última reforma publicada D.O.F. 02-XI-2017.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. D.O.F. 15-IV-2022.

VIGENCIA

El presente documento, entrará en vigor al día siguiente hábil de su autorización por la Junta de Gobierno, previa autorización del Comité de Mejora Regulatoria, posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web institucional.

DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos se aplicarán las definiciones contenidas en el Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y el Artículo 2 de su Reglamento. Asimismo, se entenderá por:

Acta: Documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como de las consideraciones y acuerdos adoptados en términos de lo establecido en el Artículo 39 Bis de la Ley.

Asesora o Asesor: Persona Asesora Jurídica externo del Instituto.

Área responsable de la contratación: La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, será la facultada para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas.

Área(s) solicitante(s) y Área técnica: Las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Áreas médicas, de investigación, de enseñanza, de neurociencias y demás Direcciones y Subdirecciones a los que, de acuerdo con sus funciones y programas a su cargo, soliciten o requieran formalmente a la Subdirección de Servicios Generales, la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará. Es su obligación asignar una persona representante en la(s) Junta(s) de aclaración(es) para responder las preguntas de carácter técnico que se formulen por las y los asistentes a las mismas y, evaluar técnicamente las características o especificaciones de los trabajos ofertados por las y los licitantes al Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, emitiendo los dictámenes, justificaciones, opiniones técnicas que le solicite la Subdirección de Servicios Generales. Son también responsables de otorgar su visto bueno y aceptar de conformidad la recepción de los trabajos.

Área responsable de la ejecución de los trabajos: La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, será la facultada para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

Comité: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de personas contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de personas contratistas sancionadas; las convocatorias a la Licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las Actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.

Contrato: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones y a través del cual se formaliza las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Contrato plurianual: El contrato celebrado en términos del Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Contratista: La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de las obras públicas o servicios objeto de la contratación, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación a la Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

DA: Dirección de Administración del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

DG: Dirección General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Instituto o INPRFM: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Ley O LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

La o el Licitante: Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

OR en el INPRFM: Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

PAOPSRM: Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

RLOPSRM: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

SFP: Secretaría de la Función Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SSG: Subdirección de Servicios Generales del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

UMA: Unidad de Medida y Actualización

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Políticas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz son de aplicación general y observancia obligatoria para las Direcciones, Subdirecciones, Oficina de Representación y todas las Unidades Administrativas, respecto de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a los que les aplique la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo los Tratados Internacionales.

Las personas servidoras públicas que están sujetas a las presentes Políticas regirán su criterio dentro de los conceptos de eficiencia, eficacia, honradez, austeridad y transparencia, debiéndose implementar las mejores prácticas y cumpliendo con los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público y demás principios aplicables a las contrataciones del Sector Público.

Política de planeación, programación y presupuesto

Las Áreas del Instituto que requieran o soliciten algún proceso relacionado con obra pública, serán responsables de proporcionar la información para la elaboración del programa de Obras y aportarán las justificaciones técnicas y económicas que se requieran.

El Programa Anual de Obra Pública, deberá ser formulado conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), así como a su Reglamento, en estricto apego a las necesidades del Instituto y a los Programas de Inversión y Presupuestales que aprueben la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Salud, en el respectivo ámbito de su competencia.

Los límites máximos aprobados para los distintos procesos de obras públicas serán los que establezca el Decreto de Presupuesto de Egreso de la Federación conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación referente a los importes determinados para los diferentes tipos de contratación (Adjudicación Directa, invitación a cuando menos tres personas y Licitaciones Públicas).

Para fines de ejecución, se establecerán por lo menos los siguientes rubros de obras públicas:

- a) Construcciones de obras nuevas destinadas al servicio público o uso común.
- b) Remodelación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, reparación de instalaciones existentes.
- c) Instalación, rehabilitación, conservación y mantenimiento de equipos adheribles a un bien inmueble, nuevo o existente.
- d) Demolición de bienes inmuebles, desmontaje de equipos adheridos a éstos, destinados al servicio público o el uso común.

La Dirección General por conducto de la Dirección de Administración y la Subdirección de Servicios Generales será la responsable de establecer los mecanismos que se requieran, a fin de garantizar que las obras que se realicen sean en estricto apego a los recursos presupuestales y de conformidad con los programas trazados al efecto.

La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, promoverá el establecimiento de mecanismos de control interno que permitan al Instituto, contar con los elementos suficientes para la toma de decisiones en materia de obra pública.

La Dirección General, será el conducto para presentar a la Junta de Gobierno, los informes, comentarios y observaciones que estén orientados a la realización de cambios o modificaciones a los programas de obra autorizados.

La Dirección de Administración a través de las Subdirecciones de Recursos Financieros y de Servicios Generales, será la responsable del control y seguimiento financiero del presupuesto de obra pública, detectará sus variaciones y en su caso, propondrá las alternativas de solución a las instancias internas y externas del Instituto, a fin de no obstaculizar los programas de construcción.

En el supuesto de que el Programa de Obra Pública, abarque más de un ejercicio presupuestal, la Subdirección de Recursos Financieros deberá hacer las previsiones correspondientes, en cuanto a la creación de pasivos, en los planes de mediano y largo plazo del Instituto.

La cancelación de los pasivos que se creen al final del ejercicio, corresponden a trabajos devengados en el ejercicio fiscal de que se trate y serán pagados mediante facturas y estimaciones debidamente avaladas por la Dirección de Administración y la Subdirección de Servicios Generales, por causas fundadas y explícitas en aquellas situaciones en que por diversos motivos no pueda cancelarse la totalidad de un pasivo con facturas fechadas en el año inmediato anterior, podrá optarse por la cancelación de dicho pasivo con facturas y estimaciones del ejercicio presupuestal vigente, siempre y cuando se refieran a trabajo iniciados en el ejercicio anterior y se hayan desempeñado en más de un 50% y no tengan ningún pago realizado al inicio del ejercicio siguiente.

Las Áreas del Instituto, que demanden o requieran de construcciones nuevas, rehabilitaciones, remodelaciones, adquisiciones de equipo para adherirse o bien un inmueble o demoliciones, serán responsables de sustentar la petición, con implicaciones que ésta pudiera tener, así como la urgencia de dicha petición.

La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, será responsable de solicitar la tramitación de permisos, licencias o autorizaciones especiales antes las instancias correspondientes que se requieran para llevar a cabo la obra pública.

Se deberán establecer los sistemas informáticos que se requieran, para garantizar en forma permanente el flujo de información sobre la obra pública.

Para poder adjudicar un contrato de obra pública, será necesario que el Instituto, cuente previamente con disponibilidad presupuestal y los programas de inversión debidamente aprobados.

El Instituto para la evaluación de las propuestas se deberá verificar que cumpla con los requisitos solicitados en la convocatoria del procedimiento, que los equipos, materiales y mano de obra sean los requeridos, cumpliendo en calidad y tiempo de ejecución de los trabajos.

La cantidad de trabajo establecidas para el cálculo de integración de precios unitarios serán acordes a las condiciones de costo vigentes para determinar si las propuestas son solventes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley y Artículo 63 de su Reglamento.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Generalidades

Artículo 1.- Se considerarán obras públicas las señaladas en el Artículo 3 y servicios relacionados con las obras públicas todos los trabajos mencionados en el Artículo 4, ambos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Artículo 2.- La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, tendrá como funciones básicas la planeación, supervisión, control y seguimiento de las obras públicas, que se autoricen en este rubro, incluyendo los servicios que se relacionen a éstas.

Las Áreas del Instituto responsables para el control y supervisión de obras públicas serán la Dirección General a través de la Dirección de Administración y la Subdirección de Servicios Generales.

En materia de las obras públicas, las Áreas que componen el Instituto invariablemente se sujetarán a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 3.- Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz señalados expresamente en este documento, se sujetarán a lo estipulado en la Ley, en su Reglamento y otros ordenamientos aplicables, así como con autorización de la Dirección General del Instituto.

La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Servicios Generales, será la responsable de iniciar y dar por terminado cualquiera de los actos jurídicos otorgados por el Instituto, con relación a las obras públicas y los servicios que se relacionen con las mismas.

La Dirección de Administración por conducto de las Áreas involucradas, será la responsable de la aplicación de este Documento, así como proponer e implementar los procedimientos que se requieran para regular los procesos de las obras públicas.

De la contratación, gasto y ejecución de la obra

Artículo 4.- El Instituto estará facultado para realizar las obras públicas que se requieren, siempre y cuando, éstas se encuentren orientadas a satisfacer las necesidades operativas y de funcionalidad que se requieran y se cuente con los recursos presupuestales correspondientes.

Artículo 5.- La persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, como directa responsable de la contratación de las obras que se ejecuten en el Instituto, no deberá permitir que las mismas se soliciten o realicen en forma fraccionada, a fin de evitar los parámetros que sean publicados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Artículo 6.- En las obras públicas que se lleven a cabo en el Instituto, no se deberán indicar contratistas, a menos que se trate de bienes que deban adherirse a un bien inmueble, y sean de fabricación especial, representación exclusiva o bien no haya en el mercado quien los pueda proporcionar.

Artículo 7.- Las solicitudes de obras, así como los bienes que deban adherirse a la misma, deberán ser respetadas en cuanto a calidad y especificaciones originales, sin rebasar la normatividad vigente ni los principios de racionalidad y austeridad del presupuesto.

No se procederá a iniciar ninguna obra pública o servicio relacionado con la misma, hasta que no se sancione por la persona Asesora Jurídica y se autorice por la Dirección de Administración del Instituto el contrato respectivo.

Independientemente de la magnitud de la obra pública que se realice, siempre deberá existir la solicitud debidamente justificada por las Áreas solicitantes y autorizada por las autoridades competentes del Instituto.

Artículo 8.- La solicitud de obras públicas menores, que puedan realizarse por invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, deberá ser mediante justificación por escrito y firmada por las Direcciones de Área, siempre y cuando sea apegado al Artículo 43 de la Ley; tratándose del programa de mantenimiento al amparo de Capítulo 6000, será necesaria la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De las cotizaciones

Artículo 9.- Podrán cotizar para efectos de obras públicas que realice el Instituto, todas las personas contratistas nacionales o extranjeros, siempre y cuando cumplan con la normatividad vigente en nuestro país y no incurran en los supuestos del Artículo 51 y 78 de la Ley, ni en los que marca el Artículo 8 en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO II

Determinación de las Áreas y personas servidoras públicas responsables

Área y nivel jerárquico de las personas servidoras públicas que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.

Artículo 10.- Área responsable de elaborar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. (PAOPSRM del INPRFM) y en su caso actualizar conforme a lo establecido en el Artículo 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

La Subdirección de Servicios Generales será la responsable de elaborar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (PAOPSRM) con base en la información proporcionada por las diferentes Unidades Administrativas que integran la Institución.

Artículo 11.- Niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas para autorizar las solicitudes de Obra Pública y Servicios, así como de qué forma se tendrá que documentar.

Las personas servidoras públicas para autorizar algún proceso relacionado con Obra Pública y Servicios serán:

- Persona Titular de la Dirección General
- Personas Titulares de las Direcciones de Área
- Personas Titulares de las Subdirecciones de Área

Todas las solicitudes de obras o servicios de las Unidades Administrativas serán elaboradas en el sistema informático establecido para tal fin.

Artículo 12.- Área responsable y criterio en su caso de contrataciones plurianuales previo al Inicio del ejercicio fiscal siguiente

Las Áreas solicitantes podrán requerir a la Subdirección de Servicios Generales, la contratación plurianual en estricto apego a los siguientes criterios.:

- Por las características de la obra y el monto para ejecutarlo rebase el calendario fiscal.
- El costo beneficio que represente y las condiciones favorables para la ejecución de los trabajos.
- Su contribución a la simplificación y mejora de la gestión pública.

Artículo 13.- Nivel jerárquico de la persona servidora pública y Área responsable de elaborar el programa de seguimiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para su reporte.

La Subdirección de Servicios Generales será la responsable de reportar el seguimiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a la Secretaría de Economía, la persona servidora pública responsable será la persona Titular de la Jefatura del Departamento de Administración de Servicios y Obra.

Artículo 14.- Nivel jerárquico de la persona servidora pública y Área responsable de incorporar a CompraNet la Información relativa a contratos, así como el nivel jerárquico de la persona servidora pública responsable.

La Subdirección de Servicios Generales a través de la persona Titular de la Coordinación Jurídica, será la responsable de incorporar la información correspondiente a los contratos.

Artículo 15.- Nivel jerárquico de la persona servidora pública y Área responsable de elaborar las convocatorias de Licitación Pública, como de invitación a cuando menos tres personas, así como de administrar el seguimiento de estas, en cuanto aplicación de deducciones, penas convencionales, convenios modificatorios precisando el alcance de estos, así como el nivel jerárquico para aprobarlos.

La Dirección de Administración a través de la persona Titular de la Coordinación Jurídica de la Subdirección de Servicios Generales será la responsable de elaborar las convocatorias incorporando la información técnica que envíen las Áreas solicitantes.

La Subdirección de Servicios Generales determinará las deducciones y penas convencionales a las que se haga acreedora la persona contratista, así mismo, emitirá los convenios modificatorios a los que haya lugar.

El nivel jerárquico de autorización será la persona Titular de la Dirección de Administración y/o persona Titular de la Subdirección de la Subdirección de Servicios Generales.

Artículo 16.- Nivel jerárquico de la persona servidora pública facultada para determinar la cantidad del contrato, rescisión anticipada, suspensión de obra, cancelación de procedimientos de contratación o finiquito en caso de rescisión.

La persona Titular de la Dirección General y/o la persona Titular de la Dirección o Subdirector del Área, requirente será la que determine la cancelación de un procedimiento de contratación.

La persona Titular de la Dirección de Administración y/o la Subdirección de Servicios Generales, será la persona servidora pública facultada para rescindir los contratos, así como la terminación anticipada o suspensión de una obra pública.

Artículo 17.- Nivel jerárquico de la persona servidora pública y Área responsable de determinar montos menores de garantías de cumplimiento de los pedidos o contratos, así como de cancelar garantías señaladas en los Artículos 48 y 53 segundo párrafo de la Ley.

El Área responsable de determinar un monto menor en las garantías y cancelación será la Subdirección de Servicios Generales, la persona servidora pública que determinará esta disminución será la persona Coordinadora Jurídica de la Subdirección, mientras que la persona servidora pública que autorizará esta disminución será la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales.

Artículo 18.- Áreas responsables de llevar a cabo el trámite de pago de facturas a personas contratistas, así como el nivel jerárquico de la persona servidora pública para aprobar.

La Subdirección de Servicios Generales será la responsable de cotejar y verificar las facturas de las personas contratistas a través de la persona Titular del Departamento de Administración de Servicio y Obra, en tanto que la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales será la encargada de validar dichas facturas.

Artículo 19.- Áreas Responsables de elaborar la solicitud de suficiencia presupuestal.

Para las obras que representen importes estimados (considerados antes del Impuesto al Valor Agregado) superiores al 10% de los montos máximos autorizados al Instituto para los procedimientos de adjudicación directa (conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación y Artículo 43 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas), la Subdirección de Servicios Generales será la encargada de elaborar los formatos denominados "Reporte de Suficiencia Presupuestal" (forma 5), las cuales deben ser firmadas por la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales y/o la persona Titular del Departamento de Administración de Servicios y Obra según corresponda. En estos casos, dicha información deberá ser sometida a consideración del Departamento de Programación y Presupuesto del Instituto para acreditar la suficiencia presupuestal y reservar el recurso financiero correspondiente.

Una vez aprobada la suficiencia presupuestal, será responsabilidad de la persona Titular de la Subdirección de Recursos Financieros y de la persona Titular del Departamento de Programación y Presupuesto, reservar dichos recursos financieros para la contratación de que se trate, así como de darle seguimiento al gasto correspondiente mediante los mecanismos de control que considere aplicables.

Artículo 20.- Personas Servidoras Públicas encargadas de autorizar el proyecto ejecutivo y en su caso de elaborar el dictamen técnico para justificar obras de gran complejidad.

Las Áreas responsables para:

Autorizar el proyecto ejecutivo

- a) Persona Titular de la Dirección General
- b) Persona Titular de la Dirección de Administración

Realizar dictamen técnico para justificar obras de gran complejidad

- a) Persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales
- b) Persona Titular de la Dirección de Administración

CAPÍTULO III

Política sobre los procedimientos de contratación

Proceso previo

Artículo 21.- La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, serán las únicas facultadas en el Instituto para realizar procedimientos de Licitación Pública e Invitaciones a cuando menos tres personas, así como para realizar cualquier tipo de contratación catalogadas en el Capítulo 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La clasificación de los bienes y servicios se sujetará a lo determinado en el "Clasificador Único de las Contrataciones Públicas" que pone a disposición la Secretaría de la Función Pública a través de su página web, sin contraponerse al Clasificador por Objeto del Gasto que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de presentarse discrepancias entre ambos documentos o que se identifiquen imprecisiones específicas, la única facultada para determinar la clasificación a considerar será la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales.

Artículo 22.- La Dirección de Administración, de conformidad a la publicación del Diario Oficial de la Federación del presupuesto autorizado para el Instituto informará los montos de actuación para realizar los procedimientos de adjudicación directa, al amparo del Artículo 43 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, destacando que estas operaciones no excederán el 30% del presupuesto anual autorizado.

Los procedimientos de contratación se llevarán a cabo preferentemente a través de medios remotos de comunicación electrónica, en los términos que se establezcan en la Ley y su Reglamento.

Convocatorias

Artículo 23.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, será responsable de elaborar las Convocatorias de la Licitación Pública y de Invitación a cuando tres personas de obras públicas y servicios con las mismas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 de la Ley y 34 de su Reglamento.

Artículo 24.- En las Convocatorias conforme a los medios que se utilicen, podrán participar las y los licitantes en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el Acto de presentación y apertura de proposiciones y el Acto de fallo.

Artículo 25.- Las Convocatorias de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas, no tendrá costo alguno para las y los licitantes.

El contenido de la convocatoria se podrá obtener a elección de las y los licitantes en:

- a) La Subdirección de Servicios Generales localizada en la planta baja del Edificio de Gobierno del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) ubicado en Calzada México-Xochimilco número 101, colonia San Lorenzo Huipulco, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México, en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas, la copia exclusivamente será para consulta, por lo que la Convocante, no estará obligada a entregar una impresión de ésta.
- b) Por medio de Internet en la página electrónica del Instituto.
- c) Por medio de Internet en la siguiente dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

Visita en las Instalaciones

Artículo 26.- El Instituto a través la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, coordinará una visita al sitio de la realización de los trabajos siendo ésta optativa para las interesadas y los interesados, de conformidad con lo marcado en el Artículo 38 del Reglamento.

Artículo 27.- Las o los licitantes podrán solicitar una visita posterior, siempre y cuando sea con una anticipación de veinticuatro horas a la realización del Acto de presentación y Apertura de proposiciones, no obstante, el Instituto no estará obligado a designar a una persona técnica que acompañe en esta visita.

El plazo referido en el párrafo que antecede podrá ser de hasta setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de los trabajos resulte necesario; en tal caso se deberá fundar y motivar dicha situación en la convocatoria.

Junta de Aclaraciones

Artículo 28.- La Junta de Aclaraciones será presidida preferentemente por la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, quien deberá ser asistida por una persona representante del Área solicitante, levantándose el Acta correspondiente que contendrá la firma de las y los asistentes, de conformidad con lo marcado en el Artículo 35 de la Ley y Artículo 39 de su Reglamento.

Las y los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán entregar el listado de cuestionamientos que deseen ser aclarados de conformidad al medio

(presencial y electrónica) en que opten, teniendo como tiempo límite para entregar sus cuestionamientos veinticuatro horas antes de la celebración de la junta de aclaraciones.

Artículo 29.- A partir de la publicación del Acta de Junta de Aclaraciones en la plataforma CompraNet, el Instituto determinará en la misma Acta, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, un plazo para que las y los licitantes puedan reformular las preguntas que consideren necesarias en relación con las aclaraciones que el Instituto emitió. Por tal motivo, no se responderán nuevos cuestionamientos que no tengan relación con las preguntas vertidas en la Junta de Aclaraciones.

Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

Artículo 30.- En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones únicamente se recibirá las propuestas, llevándose a cabo una revisión cuantitativa de la misma, sin entrar al análisis detallado de su contenido, dejando constancia en el Acta correspondiente que las propuestas son aceptadas para su evaluación y el importe de cada una de ellas.

Artículo 31.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales y la o el Jefe de la Oficina de Representación en el Instituto, verificarán que las propuestas de las y los licitantes se entreguen en sobre cerrado y claramente identificado, de conformidad con el Artículo 36 de la Ley y Artículo 60 de su Reglamento.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de proposiciones conjuntas en caso del uso de medios remotos de comunicación electrónica, la o el representante legal firmará por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 32.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales requerirá a las y los licitantes la documentación de conformidad con el Artículo 36 de la Ley.

El Área Coordinadora Jurídica de la Subdirección de Servicios Generales, verificará el registro previo de las y los participantes en apego al Artículo 36 de la Ley y Artículo 60 de su Reglamento.

El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, requerirán que las propuestas técnicas contengan los documentos que establecen en la Convocatoria de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 61 de su Reglamento, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Artículo 33.- El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en un solo evento, en la fecha, lugar y hora señalada en la Convocatoria, por lo que la Subdirección de Servicios Generales se abstendrá de recibir cualquier propuesta que se presente después de la fecha y hora establecida.

Se procederá en primer término a la apertura de las propuestas de las y los licitantes que asistan al acto, la revisión sólo será cuantitativa, procediendo a foliar las propuestas que no vengan numeradas, registrando en Acta el monto ofertado, así como el primero y último folio. Posteriormente se registrarán las propuestas que hayan sido enviadas por CompraNet, las cuales deberán ser foliadas por las y los licitantes conforme a la Convocatoria, registrando en Acta el monto ofertado y con los referidos números de folio.

Al concluir la apertura la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, levantará un Acta en la que se harán constar los hechos, de acuerdo con lo que establece el Artículo 37 fracción III de la Ley y Artículo 61 de su Reglamento. Las propuestas quedarán bajo resguardo de la convocante para su análisis cualitativo.

Evaluación de las Propuestas

Artículo 34.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, llevará la evaluación técnica de las propuestas, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley, emitiendo para tal caso un dictamen donde se expongan las razones de las condiciones legales requeridas y las razones técnicas por las que se aceptan o se desechen las propuestas presentadas por las y los licitantes, considerando los aspectos a que hace mención en los Artículos 63, 64, 65, 66 y Artículo 67 del Reglamento, según sea el caso y magnitud de la obra.

En los casos en que se utilice el mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes, se deberá estar a lo establecido en la Convocatoria y a lo estipulado en los “Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.

No será motivo de descalificación, la omisión de los requisitos que no afecten la solvencia de la proposición, ni los que se establecieron con la finalidad de facilitar la ejecución de los actos o la revisión de la documentación, tales como la separación de la documentación legal de la propuesta técnica, fotocopia de documentación que se requiera también en original, etc.

Dictamen y Fallo para Adjudicación

Artículo 35.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, una vez finalizada la evaluación de las propuestas emitirá un Dictamen de Fallo general en el cual se incluirá de manera detallada la información que motivará y fundará el Acta de Fallo.

El Dictamen de Fallo no se entregará a los licitantes ni se publicará a través de la plataforma CompraNet, incorporándose únicamente al expediente del procedimiento de contratación respectivo. Sólo podrá ser entregado si la o el licitante establece mediante escrito las razones que justifiquen su petición.

Artículo 36.- Para efectos del fallo, la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, en junta pública dará a conocer el fallo de la Licitación Pública a la que libremente podrán asistir las y los licitantes de conformidad con el Artículo 39 de la Ley, debiendo apearse a lo que establece el Artículo 68 de su Reglamento, levantando un Acta donde conste la participación de las personas interesadas.

A las y los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el Acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Cuando el fallo no se dé a conocer en la junta pública referida, el contenido de este se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a las y los licitantes. A las y los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Desechamiento de propuestas, cancelación, nulidad total y procedimientos de contratación desiertos

Artículo 37.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, considerará las causas para el desechamiento de las propuestas de conformidad con el Artículo 68 de su Reglamento, asimismo, cuando sea cancelada una Licitación Pública, se notificará por escrito a las y los licitantes y a la Oficina de Representación en el Instituto.

Artículo 38.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, podrá también declarar desierta una licitación pública en los siguientes casos:

- I. Cuando ninguna persona adquiera la convocatoria (o no sea consultada en CompraNet)
- II. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- III. Cuando ninguna de las posturas presentadas reúna los requisitos de la Convocatoria.

IV. Cuando los precios de las posturas presentadas no fueren aceptables para el Instituto.

Y en general conforme a lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento.

Participaciones de las y los testigos sociales en las Licitaciones Públicas

Artículo 39.- De conformidad con el Artículo 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cuando el monto de la licitación pública rebase el equivalente a diez millones de veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización vigente en todo el país, y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos del Instituto.

CAPÍTULO IV De las Excepciones a la Licitación Pública

Artículo 40.- La contratación de obras públicas podrá ser por invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación Directa, debiendo ajustarse a lo estipulado en el Título Segundo, Capítulo Tercero de las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley.

Artículo 41.- Para el desarrollo de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, será necesario lo siguiente:

- a) Descripción general de los trabajos.
- b) El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de la excepción.
- c) Los criterios o razones que se tiene para justificar el ejercicio de la opción.
- d) Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de la ejecución de estos.
- e) Nombre y firma de la persona Titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos.
- f) El lugar y fecha de su emisión.

Tratándose de los supuestos previstos en el Artículo 42 de la Ley, corresponde de manera exclusiva al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previo al inicio del procedimiento de contratación, dictaminar su procedencia.

Artículo 42.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, podrá celebrar contrato en forma directa, en el supuesto de que se haya declarado desierta una Licitación Pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria, tomando en consideración que las causas de desechamiento hayan afectado directamente la solvencia de las proposiciones.

CAPÍTULO V De la Contratación

El Contrato

Artículo 43.- El contrato será sancionado por la persona Asesora Jurídica y autorizado por la Dirección de Administración, cumplirá con los requisitos señalados en los Artículos 46 de la Ley y Artículo 79 de su Reglamento, deberá contener el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, las propuestas técnicas y económicas de la persona contratista adjudicada, serán parte integral del contrato.

El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, será la responsable de la contratación respetando el plazo a que hace referencia el Artículo 47, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 de la Ley y Artículo 88 de su Reglamento.

Artículo 44.- En apego a lo dispuesto en la Ley, los contratos se adjudicarán a través de procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación Directa; en consideración de los montos de actuación que disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación, se realizarán contrataciones, por al menos el 20% del presupuesto disponible con micro, pequeñas y medianas empresas.

Las Garantías

Artículo 45.- La o el contratista licitante que celebre el contrato con el Instituto deberá entregar:

Garantía relativa al anticipo. Deberá constituirse por el Contratista mediante "FIANZA" expedida por Institución Nacional debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor del Instituto por un importe correspondiente a la totalidad del monto del anticipo, misma que deberá ser entregada dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la persona contratista sea notificada de fallo. Esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo y será independiente de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía relativa al cumplimiento del contrato. Fianza por el 10% (diez por ciento) antes de Impuesto al Valor Agregado del importe total de los trabajos contratados mediante pólizas expedida por institución afianzadora, a favor del Instituto.

La fianza deberá ser presentada dentro de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que a la persona contratista se le hubiere adjudicado el contrato, si transcurrido el plazo respectivo no se hubiera otorgado la fianza, no se procederá a la formalización del respectivo contrato.

Artículo 46.- Para tal efecto la póliza de garantía deberá contener, las siguientes declaraciones:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, sus anexos, modificaciones y al acto de entrega-recepción de los trabajos.
2. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del Instituto, dirigida a la institución afianzadora de que se trate, que se producirá solo cuando la persona contratista haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato y haya sido entregada la fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos;
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y;
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Con fundamento en las "*Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*" publicadas el 15 de abril de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, las garantías que se constituya mediante Póliza de Fianza, deberá ajustarse a la misma estructura del modelo contenido en dicha normatividad.

Artículo 47.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a la persona contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá sin objeción alguna, llevar a cabo la modificación de la fianza.

Artículo 48.- Para hacer efectiva la fianza, bastará que la Subdirección de Servicios Generales informe por escrito y remita a la persona Asesora Jurídica, la documentación y antecedentes motivo del incumplimiento, para que lleve a cabo el trámite procedente.

Artículo 49.- De conformidad con los Artículos 66 y 67 de la Ley, y para garantizar durante un plazo de 12 meses los defectos que resultaren en la ejecución de los trabajos materia del contrato, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra la persona contratista durante la realización de los mismos incluyendo los daños y/o perjuicios ocasionados al Instituto o a terceros por incumplimiento de cualquiera de los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica, medio ambiente, entre otras, que rijan en el ámbito federal o estatal, la persona contratista deberá sustituir la póliza de fianza antes mencionada por la de vicios ocultos el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos pagados, en plazo de 3 días naturales previos a la recepción formal de los trabajos.

Crterios y condiciones para el ejercicio de la excepción del otorgamiento de la garantía

Artículo 50.- El Instituto en ningún caso podrá exceptuar a las personas contratistas de presentar garantía por los anticipos referidos en el Artículo 48 fracción I de la Ley.

En los casos señalados en los Artículos 42 fracciones IX y X, y Artículo 43 de esta Ley, la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a las personas contratistas de presentar la garantía del cumplimiento referida en el Artículo 48 fracción II de la Ley. Cuando exista autorización de exención de la presentación de garantía de cumplimiento, esa circunstancia se incluirá en el Acta de Fallo.

La modificación a los Contratos

Artículo 51.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, procederá a celebrar el o los convenios con las nuevas condiciones, elaborando para ello un dictamen técnico que justifique las causas que lo originan de acuerdo con lo señalado en los Artículos 59 de la Ley y 99, 200, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Reglamenteo los cuales serán avalados por la Dirección de Administración.

Artículo 52.- La fecha de terminación de los trabajos podrá ser prorrogada sin que con ello se modifique el plazo de ejecución de los trabajos contenidos en el contrato cuando:

- a) Exista caso fortuito o fuerza mayor
- b) Por retraso en la entrega del anticipo
- c) Por falta de entrega oportuna de las instalaciones por parte del Instituto.
- d) Por suspensión de la obra no imputable a la persona contratista

La persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, notificará por escrito a la persona contratista el término aproximado de suspensión o en su caso el de diferimiento. Dicha prórroga deberá formalizarse mediante convenio entre las partes.

En caso de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes que provoquen directamente reducciones en los servicios adjudicados y que por tal razón no pudieron haber sido previstos, el Instituto deberá requerir reducciones y ser convenidas entre las partes.

Artículo 53.- En caso de que el contenido del contrato contenga errores de número, escritura o impresión insertos, que por su naturaleza no afecte el contenido de las obligaciones inscritas, las partes firmarán una Fe de Erratas en la que conste la corrección respectiva, la cual formará parte integral del mismo.

Penas Convencionales

Artículo 54.- El Instituto establecerá las “penas convencionales” en cláusulas del contrato, y tendrá la facultad de verificar que el avance de las obras se ejecute por la persona contratista de acuerdo con el programa aprobado, lo cual se comprobará mensualmente, de conformidad al Artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si no se ejecutan los trabajos conforme al programa mensual vigente de la obra aprobado, se le aplicará a la persona contratista una retención del 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) mensual sobre la diferencia acumulada que exista entre lo que debió ejecutar y lo realmente ejecutado, siendo acumulable esta retención mientras no se corrija el atraso en la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento.

Artículo 55.- Si al término del plazo pactado la persona contratista, no terminara los trabajos que le fueron encomendados en el contrato respectivo, pagará al Instituto el 2 al millar sobre el monto del contrato aún no ejecutado en esa fecha, por cada día de demora en que incurra hasta la terminación total de los trabajos, salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio del Instituto.

Estas penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de conformidad con los Artículos 86, 87 y Artículo 88 del Reglamento.

Artículo 56.- Las penas convencionales, se estipulan por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene el Instituto de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Artículo 57.- Cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, el Instituto procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si la persona contratista los corrige a entera satisfacción del Instituto.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a la persona contratista, ya que, en tal evento, el Instituto hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

Condiciones de pago a las personas contratistas

Artículo 58.- Se formularán estimaciones, de conceptos de trabajo por unidad de obra terminada, con registro fotográfico, que abarcarán un periodo mínimo de diez días y máximo de treinta días naturales a la fecha de corte que fije la Subdirección de Servicios Generales y su importe será liquidado de conformidad con el Artículo 56 de la Ley, en un plazo de hasta veinte días naturales a partir de la fecha en que se hubiese aceptado y firmado la estimación y la factura correspondiente por la o el Residente de Obra.

Es requisito indispensable, la entrega de la documentación anterior, así como los generadores de obra (los cuales deben contener las cantidades y ubicación en donde se realizaron los trabajos) para su revisión y validación en las oficinas del Instituto, para que proceda el pago correspondiente y en la última estimación deberá entregar la bitácora de obra y registro fotográfico.

El anticipo otorgado se amortizará conforme a lo establecido en el Artículo 143 fracción I del Reglamento.

Políticas sobre la elaboración de contratos

Artículo 59.- La Subdirección de Servicios Generales elaborará contratos donde se indican las cláusulas a las que se sujetan las personas contratistas, así como los convenios, modificatorios, adicionalmente y en caso necesario se consultara a la persona Asesora Jurídica.

Los tiempos de elaboración de pedido hasta su formalización después del fallo no excederán de 15 días naturales.

Cada vez que se retome la normatividad en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se revisarán las cláusulas de los contratos y en caso de que aplique se modificarán con el apoyo del Área Coordinadora Jurídica de la Subdirección de Servicios Generales y la persona Asesora Jurídica.

Procedimiento para la devolución o destrucción de las propuestas, una vez agotados los términos establecidos en el Artículo 74 de la Ley.

Artículo 60.- La persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, conservará los cuadernos de información y las propuestas técnicas de todos los procedimientos de Licitación Pública y de Invitación a cuando menos tres personas por el término de 3 años, transcurrido éste se enviará al archivo de concentración del Instituto para que sean conservados por un término igual, agotados dichos términos, se procederá a su destino final.

Las propuestas desechadas serán devueltas a los concursantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas serán conservadas hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes.

CAPÍTULO VI De la Ejecución

Artículo 61.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, tendrá el cuidado de que la ejecución de los trabajos se realice con la secuencia y el tiempo previsto en los programas pactados en el contrato, de conformidad a lo que establecen los Artículos 52 y 53 de la Ley y Artículos 110 y 111 de su Reglamento.

Las y los responsable de los Trabajos

Artículo 62.- La Dirección de Administración, designa a la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, como la o el Residente de Obra y la persona representante del Instituto, nombramiento que deberá constar por escrito al inicio de cada obra, considerando los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar a cabo la administración y dirección de los trabajos, de conformidad con lo que establece los Artículos 53 de la Ley y Artículo 112 de su Reglamento.

Las funciones de la o el Residente de Obra (La persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales) se apegará a lo estipulado en el Artículo 113 del Reglamento de la Ley.

Artículo 63.- La persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales verificará que la Supervisión Externa, cumpla con las funciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos incluyendo la aprobación de las estimaciones de conformidad con el Artículo 53 de la Ley, de igual manera estará al pendiente que las funciones de la supervisión contratada, cumpla con lo señalado en los Artículos 115 y Artículo 116 de su Reglamento.

La o el superintendente de construcción en representación de la persona contratista deberá de conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos y programas, de conformidad con el Artículo 117 del Reglamento.

Si la persona contratista realiza trabajos por mayor valor de lo contratado, estos serán valorados por la supervisora o el supervisor externo y autorizados, en su caso, por la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, apegándose a lo establecido en el Artículo 118 del Reglamento.

El orden y la limpieza serán responsabilidad de la persona contratista y estarán bajo la supervisión de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, en estricto apego a lo establecido en los Artículos 67, 119, 120 de la Ley y Artículo 121 de su Reglamento.

El Uso de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública

Artículo 64.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, establecerá que, para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se utilizará el Sistema Informático denominado Bitácora Electrónica de Obra Pública implementado por la Secretaría de la Función Pública. Es obligatorio en cada uno de los contratos de obra y servicios verificando que su permanencia se dé en la Residencia de Obra y en apego a los Artículos 122, 123, 124, 125 y Artículo 126 del Reglamento.

En caso de existir bitácoras abiertas en el Sistema Informático denominado Bitácora Electrónica de Obra Pública, la Subdirección de Servicios Generales continuará con su seguimiento en dicho sistema hasta su conclusión.

La Forma de Pago

Artículo 65.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán de formular con un periodo mínimo de 10 días y máximo 30 días, debiendo corresponder a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados en el contrato y serán presentadas en la Supervisión Externa o a la Residencia de Obra, quienes verificarán que los trabajos estén realmente ejecutados procediendo a revisar ante la Subdirección de Servicios Generales su autorización para efectos de pago, estableciendo que el mismo se realizará dentro de los siguientes 20 días posteriores a su autorización, efectuándose preferentemente a través de medios de comunicación electrónica de conformidad a lo establecido en los Artículos 54 de la Ley y Artículo 128 de su Reglamento.

Los importes una vez analizados y calculados, considerarán descuento del 5 al millar por supervisión de la Secretaría de la Función Pública e impuestos que le sean aplicables, siendo la persona contratista la única responsable, de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos fiscales y en apego a lo establecido en los Artículos 54 de la Ley y Artículo 128 de su Reglamento.

Artículo 66.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, únicamente reconocerán el tipo de estimaciones que para tal efecto se establecen en los Artículos 130, 131 y Artículo 132 del Reglamento.

En los contratos a base de precios unitarios, las estimaciones se tratarán dentro del término que para tal efecto se dispone en los Artículos 54 de la Ley y Artículo 133 de su Reglamento.

En lo relativo a los contratos a precio alzado, la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, podrá optar por estipular el pago del importe de los trabajos hasta su total terminación. Las fechas claves deberán ser congruentes con las actividades, la cédula de avance y en general con lo establecido en los artículos 59 de la Ley y 134 de su Reglamento.

Artículo 67.- El pago de los ajustes de costos y los costos por financiamiento, se determinarán de conformidad con los Artículos 57, 58 de la Ley y Artículo 135, 136 del Reglamento, así como pago de las estimaciones de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizarán de conformidad con el Artículo 137 del mismo documento.

Los Anticipos

Artículo 68.- Los porcentajes de anticipos se otorgarán en los plazos estipulados en la convocatoria de Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas, conforme a lo establecido en los Artículos 50 de la Ley y Artículos 138 y 139 de su Reglamento.

Con respecto al atraso en la entrega de los anticipos, para el diferimiento al programa de ejecución de los trabajos, se establecerá un convenio de conformidad con los Artículos 50 de la Ley y Artículos 140, 141 y 142 de su Reglamento.

Con respecto a la amortización de los anticipos otorgados se procederá conforme a los Artículos 50 de la Ley y Artículos 143 de su Reglamento.

La suspensión de Obra

Artículo 69.- Cuando ocurra la suspensión, la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, notificará a la persona contratista, señalando las causas que la motivan y demás aspectos conforme a lo establecido en los Artículos 60, 144, 145, 146, 147, 148 de la Ley y Artículo 149 de su Reglamento.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o causa mayor, sólo será procedente el pago de gasto no recuperables por los conceptos enunciados de conformidad con los Artículos 62 fracción IV de la Ley y Artículo 147 fracciones III, IV y V de su Reglamento.

La Terminación Anticipada del Contrato

Artículo 70.- Sólo en los casos expresamente señalados en el Artículo 60 de la Ley, procederá la terminación anticipada de los contratos, por lo que no podrá celebrarse ningún acuerdo entre las partes para tal efecto.

En todos los casos de terminación anticipada, la supervisión externa y la Subdirección de Servicios Generales, realizarán las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiéndose levantar un Acta circunstanciada, de conformidad con los Artículos 62 de la Ley y 150, 151 y en su caso lo referido en los artículos 152 y 153 del Reglamento.

La Rescisión Administrativa del Contrato

Artículo 71.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, podrá optar por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión de contrato, siendo éste el último medio que se utilice por incumplimiento de la persona contratista, de conformidad con los Artículos 62 de la Ley y 154 de su Reglamento.

Artículo 72.- Cuando la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales determine rescindir un contrato, éste operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece en los Artículos 61 de la Ley y 154, 155 y 156 de su Reglamento.

El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, notificará a la persona contratista el inicio del procedimiento de rescisión de conformidad con los Artículos 61 de la Ley y 157, 158 y 159 de su Reglamento.

Artículo 73.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, podrá junto con la persona contratista, conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes haciendo constar en el finiquito, la recepción de los trabajos que se haya realizado hasta la rescisión del contrato de conformidad con los Artículos 62 de la Ley y 161 de su Reglamento.

El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, determinará el sobrecosto para considerarse la rescisión administrativa conforme se establece, en el Artículo 163 de su Reglamento.

La Recepción de los Trabajos

Artículo 74.- Para iniciar el procedimiento de recepción de la obra, la persona contratista y la supervisor o supervisor externo, registrarán en bitácora la terminación de esta y por oficio, notificarán a la Subdirección de Servicios Generales, la terminación de los trabajos, conforme a lo establecido en los Artículos 64 de la Ley y 164 del Reglamento.

Si durante la verificación de los trabajos, la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, encuentra deficiencias, solicitará a la persona contratista su reparación a efecto de que esto se corrija conforme al contrato y en apego a los Artículos 66 de la Ley y 165 de su Reglamento.

En la fecha señalada la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales recibirá físicamente los trabajos y se levantará el Acta correspondiente que contendrá lo señalado en los incisos del I al VIII del Artículo 166 del Reglamento, recibiendo en forma previa la fianza contra vicios ocultos prevista en el Artículo 66 de la Ley.

Artículo 75.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, cuando sin estar concluida la obra a juicio del Instituto, éstos sean identificables y susceptibles a utilizarse y conservarse; debiendo levantar el Acta circunstanciada correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 167 del Reglamento.

El Finiquito y Terminación del Contrato

Artículo 76.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, para dar por terminados parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato de obra, elaborará el finiquito correspondiente, de conformidad con el Artículo 64 de la Ley, anexando el Acta de recepción física de los trabajos de acuerdo con lo establecido en Artículo 170 de su Reglamento.

El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, notificará a la persona contratista a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, debiendo de comunicar su resultado conforme lo establece el párrafo tercero los Artículos 64 de la Ley y 171 y 172 de su Reglamento.

Artículo 77.- El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá de contener como mínimo lo establecido en el Artículo 172 del Reglamento.

Si del finiquito resultara que salen saldos a favor de la persona contratista, el Instituto deberá de liquidarlos dentro del lazo a que alude el segundo párrafo del Artículo 54 de la Ley.

En caso de que el saldo resulte a favor del Instituto, el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir, conceptos de trabajos ejecutados y si éstos no fueran suficientes, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por los Artículos 65 de la Ley y 171 de su Reglamento.

Artículo 78.- El Acta Administrativa que da por extinguido los derechos y obligaciones formará parte del contrato, la cual se formulará de conformidad con lo que establecen las fracciones I al V del Artículo 172 del Reglamento.

CAPÍTULO VII

De los Servicios Relacionados con las Obras Públicas

Generalidades

Artículo 79.- El Instituto a través de la Dirección General, en coordinación con la Dirección de Administración y la Subdirección de Servicios Generales, llevarán a cabo la planeación, organización y control de los proyectos en todas sus fases, incluyendo el diseño, la construcción y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros a fin de que el proyecto satisfaga los objetivos y requerimientos del Instituto, de conformidad con los Artículos 21 de la Ley y el 249 de su Reglamento, con ello podrán contratar a profesionales que desarrollen trabajos de consultoría, desarrollo de

proyectos, evaluación de propuestas, supervisión de obra y otros que se requieran para garantizar la organización, control, calidad y cumplimiento normativo de las obras.

El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, llevará a cabo los ajustes de costos conforme al Artículo 250 del Reglamento.

Artículo 80.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, podrá pactar los contratos de consultoría y supervisión verificando que, en sus propuestas, las personas contratistas presenten por separado del costo directo de la mano de obra y del costo indirecto, conforme a lo establecido en el Artículo 252 del Reglamento.

Artículo 81.- En los procedimientos de contratación y la ejecución de los servicios, la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, hará lo procedente conforme lo establecido en el Artículo 253 del Reglamento.

La Integración y Evaluación de la Propuesta

Artículo 82.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, verificará que las propuestas de servicios contengan la documentación que alude el Artículo 254 incisos A y B del Reglamento.

El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, realizará la evaluación legal, técnica y económica de las propuestas, conforme a lo establecido en el Artículo 254 del Reglamento, cuando por las características, magnitud y complejidad de las obras o servicios se justifique.

El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, podrá contratar servicios de asesoría y consultoría conforme a lo establecido en el Artículo 256 del Reglamento.

Los mecanismos de Puntos y Porcentajes

Artículo 83.- El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, podrá utilizar mecanismos de puntos o porcentajes en la evaluación de las propuestas, para lo cual se deberán de considerar lo establecido en el Artículo 257 del Reglamento.

El Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, deberá considerar para la evaluación de propuestas, lo establecido en el Artículo 255 del Reglamento.

En el caso de asesorías y consultorías, el Instituto a través de la persona Titular de la Subdirección de Servicios Generales, se sujetará a lo referido en los Artículos 256 y 257 del Reglamento.

CAPÍTULO VIII Control de las personas contratistas

Artículo 84.- Únicamente la Dirección General, la Dirección de Administración y la Subdirección de Servicios Generales, estarán facultadas para solicitar o generar cualquier información directamente de la persona contratista, derivada de las obras que se realicen en el Instituto.

Únicamente la Dirección de Administración, con previa autorización de las Globalizadoras podrá contraer y autorizar compromisos en materia de obra pública.

El Instituto se abstendrá de realizar contratos con personas contratistas dentro de los supuestos señalados en los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 85.- No se deberá revelar por ningún motivo, información sobre los procesos de la obra pública que se estén realizando en el Instituto, a terceras personas y otras personas contratistas, asimismo, no

se podrá utilizar la información que sea proporcionada con carácter confidencial, para otros fines ajenos a las necesidades de esta.

Artículo 86.- El Instituto está facultado para contratar, de acuerdo con la legislación vigente, a las personas contratistas que realicen proyectos ejecutivos, coordinen, supervisen y ejecuten las obras que se requieran.

El Instituto establecerá los controles que considere pertinentes, a través de la Subdirección de Servicios Generales, que fungirá como la Residencia de Obra, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las personas contratistas en cuanto a calendarios de obra, calidad en los trabajos, tiempos de entrega y otras condiciones pactadas, de conformidad con lo que establece el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los Artículos 112, 113 y 114 de su Reglamento, de igual manera a través de reportes semanales y quincenales elaborados por la Supervisión Externa que para tal fin se contrate y derivado de las reuniones que se celebren por la Supervisión Externa que para tal fin se contrate y derivado de las reuniones que se celebren semanalmente para revisar los avances de obra y sus posibles desviaciones, como resultado de estas funciones se calificará al final de cada obra y servicio prestado, para emitir el reporte de las personas contratistas que presentan incumplimiento enviado de manera mensual a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

CAPÍTULO IX Informes

Informes para el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 87.- Se informará de los casos que se presenten al Comité conforme a lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el seguimiento de estos.

Información para CompraNet

Artículo 88.- La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, serán responsables de reportar al sistema CompraNet, la información que se menciona a continuación:

LICITACIONES PUBLICAS		
INFORMACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE ENVÍO	FORMATO
Convocatoria de la Licitación Pública	El mismo día de entrega al Diario Oficial de la Federación	Archivo generado en PDF
Avisos de modificaciones a la convocatoria de Licitación Pública	A más tardar el día hábil siguiente a que se efectúen	Archivo generado en PDF
Actas de las juntas de aclaraciones a la convocatoria	El mismo día que se efectuó al acto	Archivo generado en PDF
Acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	El mismo día que se efectuó al acto	Archivo generado en PDF

INFORMACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE ENVÍO	FORMATO
Fallo de las Licitación Pública y los cambios que sufran éstos en los supuestos que prevea la Ley	El mismo día que se efectuó al acto	Archivo generado en PDF
Datos relevantes del contrato que deriven del procedimiento	Dentro de los primeros diez días del mes calendario siguiente	Archivo generado en PDF

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

INFORMACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE ENVÍO	FORMATO
Convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas	El mismo día de entrega de la última invitación	Archivo generado en PDF
Avisos de modificaciones a la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas.	A más tardar el día hábil siguiente a que se efectúen	Archivo generado en PDF
Actas de las juntas de aclaraciones a la convocatoria	El mismo día que se efectuó al acto	Archivo generado en PDF
Acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	El mismo día que se efectuó al acto	Archivo generado en PDF
Fallos de la invitación a cuando menos tres personas y los cambios que sufran éstos en los supuestos que prevea la Ley.	El mismo día que se efectuó al acto	Archivo generado en PDF
Datos relevantes del contrato que deriven del procedimiento	Dentro de los primeros diez días del mes calendario siguiente	Archivo generado en PDF

ADJUDICACIÓN DIRECTA

INFORMACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE ENVÍO	FORMATO
Datos relevantes del contrato que deriven del procedimiento.	Dentro de los primeros diez días del mes calendario siguiente	Archivo generado en PDF

Adicionalmente, las Áreas solicitantes deberán publicar los proyectos de convocatoria de todas las Licitaciones o invitaciones en la página del Instituto, con al menos tres días naturales de anticipación de la publicación en CompraNet, a efecto de recibir comentarios del público en general. En caso de

realizar el proyecto de convocatoria por el sistema CompraNet, este se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 35 del Reglamento.

CAPÍTULO X

Propuesta para las modificaciones a este documento

Artículo 89.- La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales dentro del ámbito de su competencia serán los encargados de proponer adiciones y realizar las modificaciones a las Políticas en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas a fin de mantenerlo permanente actualizado.

Artículo 90.- Las propuestas de modificación y adición de las Unidades Administrativas y Áreas solicitantes del Instituto serán analizadas por la Subdirección de Servicios Generales en el ámbito de su competencia, a fin de lograr un consenso entre las y los participantes para su posterior presentación ante el Comité.

Adicionalmente a lo que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las disposiciones jurídicas aplicables, el documento de Políticas en Materia Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas será difundido en la Normateca Interna de la página web del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero: El presente documento deja sin efecto todas las disposiciones normativas emitidas con anterioridad en esta materia.

Segundo: El presente documento, entrará en vigor al día siguiente hábil de su autorización por la Junta de Gobierno, previa aprobación del Comité de Mejora Regulatoria, posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web institucional.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de Abril de 2024, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.